

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003359

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **15 OCT. 2021**

Visto el Expediente N° 1993896- 2021, Documento N° 3127109-2021, R.D. N° 004265-2020, y demás documentos que se adjuntan un total de nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 212 de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con el efecto retroactivo cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004265-2020, se Resuelve dar por terminada la relación laboral por límite de edad; a partir del 31 de diciembre del 2020, al Lic. Manuel Anselmo MORAN Y ROSALES- Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en la I.E Mercedes Indacochea Lozano, reconociéndole (37) años, (00) meses y (00) días de servicios oficiales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0151-2021-AGA-EAP-PLL-UGEL N° 09-Huaura-ALH; emitido por el Ing. Amable Lozano Hualparuca Encargado del Equipo de Planillas, informa que hubo error en el cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, solo se calculó por 30 años de servicios debiendo ser 37 años de Servicios Oficiales. Realizando un nuevo cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios.

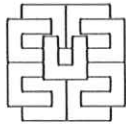
Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa-Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 01476-2021-EAP-JAGA-UGEL09-H.

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 003-ED; D.S, N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004265-2020 de fecha 31 de diciembre del 2020; a favor del Lic. Manuel Anselmo MORAN Y ROSALES, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

003320

DICE			DEBE DECIR		
Artículo 2° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Manuel Anselmo MORAN Y ROSALES de acuerdo al Art. 63 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Artículo 136°, del D.S N° 004-2013 ED, y el Informe Escalafonario N° 1324-2020-UGEL-09-H			Artículo 2° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Manuel Anselmo MORAN Y ROSALES de acuerdo al Art. 63 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Artículo 136°, del D.S N° 004-2013 ED, y el Informe Escalafonario N° 1324-2020-UGEL-09-H		
R.I.M	14%	Monto de CTS	R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,400.30	S/.336.04	S/. 10,081.26	S/. 2,400.30	S/.336.04	S/. 12,433.55

ARTÍCULO 2° RECONOCER LA DIFERENCIA DEL PAGO por la Compensación de Tiempo de Servicios al Lic. Manuel Anselmo MORAN Y ROSALES, el importe de S/. 2,352.29 soles, de acuerdo al Informe Técnico N° 0151-2021-AGA-EAP-PLL-UGEL N° 09-Huaura-ALH.

ARTÍCULO 3° DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

UGEL N° 09-II

